

INFORME SECRETARIAL. Puerto Carreño, 4 de septiembre de 2023. Paso al despacho de la señora Juez, la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sirvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada**

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo:

Para la legitimación en la causa por pasiva, se deberá aportar el historial del vehículo de placas VXF 513 causante del accidente, según se indica, en donde se determine la titularidad del dominio al momento del hecho.

Deberá integrar todos los requisitos referenciados en un solo escrito de demanda.

De otro lado, se RECONOCE personería jurídica a la Dra. ANGELA XIMENA VANEGAS AMEZQUITA, para que actúe dentro del presente asunto como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy 11 de septiembre de 2023 se notifica a las partes, este proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 018.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA